

BASES DE LA PROMOCIÓN "BÚSQUEDA DEL TESORO"
DE AENA S.M.E., S.A.

PRIMERA.- COMPAÑÍA ORGANIZADORA

La sociedad AENA S.M.E., S.A. con domicilio social en la calle Arturo Soria, 109, 28043 Madrid y provista de C.I.F. número A-86212420 (en adelante "AENA" o "Compañía Organizadora"), tiene previsto realizar una promoción que se denominará "**Búsqueda del Tesoro**" y se desarrollará exclusivamente en los siguientes aeropuertos adheridos a la promoción en los que se realizará publicidad de la misma: Lanzarote, Fuerteventura, Gran Canaria y Tenerife Sur.

SEGUNDA.- DURACIÓN

La promoción se desarrollará del 24 de octubre al 14 de noviembre de 2017, ambos inclusive (en adelante "Periodo Promocional").

Si por causas de fuerza mayor fuera necesario aplazar, modificar o repetir esta promoción, este hecho se notificará en la web www.aena.es a todos los participantes, dándole a la modificación el mismo grado de publicidad que a la presente promoción.

TERCERA.- FINALIDAD

La presente promoción tiene como finalidad incentivar las ventas durante el periodo de verano en tiendas y restaurantes de los aeropuertos participantes en la promoción, cuyo listado de establecimientos se acompaña como Anexo I a las presentes bases.

CUARTA.- GRATUIDAD

La presente promoción tendrá carácter gratuito, de tal manera que la participación y obtención de premios no implica un incremento del precio de los productos y servicios promocionados, ni coste adicional para el consumidor.

QUINTA.- LEGITIMACIÓN PARA PARTICIPAR

Podrán participar en la promoción todos aquellos pasajeros mayores de 18 años con tarjeta de embarque, que cumplan con lo establecido en las presentes bases.

No podrán participar en la promoción los empleados de AENA, ni tampoco todas aquellas personas que hubieran participado directa o indirectamente en la elaboración de la misma.

Tampoco podrán participar los familiares en primer grado de los colectivos indicados, ya sea por afinidad o consanguinidad.

AENA se reserva el derecho de eliminar a cualquier participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la presente promoción o a aquel del que se evidencia o se sospeche una actuación irregular en el sentido anteriormente descrito o que, de cualquier forma, incumpla lo establecido en las presentes bases.

SEXTA.- PREMIOS

Los premios de la presente promoción consisten en lo siguiente:

- Premios directos y seguros: consistente en:
 - Si compras y/o consumes por más de 20€, conseguirás una bolsa de caramelos.
 - Por compras y/o consumiciones iguales o superiores a 45€, conseguirás una bolsa de tela.
 - Premio objeto del sorteo: 2 viajes, para dos personas cada uno de ellos, por un importe máximo de 1.500€ cada viaje (incluyendo viaje, hotel/alojamiento y desayuno), para volver a una de las Islas en las que se desarrolla la promoción (Lanzarote, Fuerteventura, Gran Canaria y Tenerife Sur). En el supuesto de que el coste del viaje contratado por el agraciado/agraciados fuera inferior al importe máximo indicado, AENA en ningún caso abonará la diferencia en metálico.

El indicado premio objeto del sorteo, está limitado a uno por participante.

En caso de fuerza mayor AENA podrá sustituir los citados premios por otros de igual o superiores características.

SÉPTIMA.- MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

A.- CONSIDERACIONES GENERALES:

Para poder participar en la presente promoción, se deberán observar los requisitos que a continuación se especifican, teniendo en cuenta que la modalidad de la misma da acceso a "premios directos y seguros" y a la posibilidad de

participar en el sorteo de los premios descritos en la base precedente.

- **Respecto de los premios seguros**, los pasajeros con tarjeta de embarque, deberán realizar durante el periodo promocional consumiciones o compras por importe de entre 20€ a 45€ en las tiendas y/o restaurantes de cualquiera de los aeropuertos participantes, en los que se realizará publicidad de la presente acción promocional y que son los detallados en las presentes bases.

Una vez finalizada su compra, el pasajero deberá acudir al stand de AENA con el/los ticket/tickets de compra / consumición, presentar su tarjeta de embarque, para que el personal lo selle y le entregue "su pequeño tesoro" de entre los especificados en la base precedente y en función del importe del ticket/tickets.

Para alcanzar el importe mínimo requerido, los consumidores podrán sumar diferentes tickets que, en tal caso, deberán corresponderse con una misma fecha de compra o consumición.

- **Respecto del premio del sorteo**, los pasajeros deberán realizar durante el Período Promocional consumiciones o compras por importe igual o superior a cuarenta y cinco Euros (45€), en las tiendas y/o restaurantes relacionados en el Anexo I de cualquiera de los aeropuertos participantes, en los que se realizará publicidad de la presente acción promocional.

En consecuencia, los pasajeros podrán utilizar el/los ticket/tickets de compra / consumición, tanto para optar a alguno de los premios seguros como al premio del sorteo.

Una vez finalizada su compra, el pasajero deberá acudir al stand de AENA con el/los ticket/tickets de compra / consumición, presentar su tarjeta de embarque para que el personal lo selle y le entregue "su Doblón de recompensa", en cuyo reverso se contendrá un "código de participación", en el que se indicará que se deberá seguir los siguientes pasos para participar en la promoción:

1.- Entrar en la página web www.treasuresattheairport.com.

2.- Introducir el "código de participación" en el formulario.

3.- Facilitar los datos que en el formulario se solicitan (nombre, apellidos, email, teléfono de contacto y número/os de ticket o tickets de compra).

A partir de dicho momento y de forma automática, se podrá conocer en la misma página web si el participante ha resultado ganador de alguno de los premios objeto del sorteo de la presente promoción al coincidir su "código de participación" con alguno de los códigos ganadores designados en el "presorteo de códigos ganadores" celebrado con carácter previo al inicio del periodo promocional de la presente promoción.

La mecánica anteriormente descrita estará disponible en todos los aeropuertos participantes en la promoción, que se encuentran enumerados en el apartado primero de las presentes bases.

AENA comunicará el resultado del presorteo de códigos ganadores, vía e-mail a los ganadores y en redes sociales, una vez notificado a los ganadores su condición y la aceptación por parte de éstos.

El horario de atención a los participantes en los stands de AENA en los diferentes aeropuertos participantes, se acompaña como **Anexo II** a las presentes bases.

B.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TICKETS DE COMPRA E IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES:

Los tickets utilizados para participar válidamente en la presente promoción deben cumplir los siguientes requisitos:

-La fecha de compra y/o consumición debe estar comprendida dentro del Período Promocional y sólo se permitirá acumular tickets correspondientes a un mismo día.

-Deberá aparecer indicada la fecha y la hora de compra.

-Deberá aparecer identificado el nombre del establecimiento de compra o consumición.

-Un mismo ticket de compra podrá ser usado tanto para la obtención de alguno de los premios seguros como para la obtención de alguno de los premios del sorteo.

AENA se reserva el derecho a solicitar a los participantes o a los ganadores el ticket o tickets originales de compra de los productos o consumiciones que respalden cada una de las participaciones efectuadas. En consecuencia, es responsabilidad del participante conservar los tickets de compra hasta la completa finalización de la promoción, celebración del sorteo y entrega del premio.

AENA podrá solicitar, además, cualquier otra documentación adicional que considere oportuna para verificar la correcta participación y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, tales como, sin carácter exhaustivo, el documento nacional de identidad o pasaporte de los participantes a fin de verificar su identidad.

OCTAVA.- DETERMINACIÓN DEL PRESORTEO DE LOS CÓDIGOS GANADORES

AENA o su Agencia de Publicidad AMT presentará ante Notario una relación de todos los códigos participantes impresos en los folletos de participación ("Doblón de recompensa") que se distribuirán en los aeropuertos participantes (Lanzarote, Fuerteventura, Gran Canaria y Tenerife Sur) con carácter previo al inicio de la promoción, con el fin de que el Notario, a través de un programa informático específicamente diseñado al efecto y de forma aleatoria, determine los códigos ganadores (2), así como nueve (9) códigos suplentes por cada ganador.

De este modo, el participante que observe los requisitos anteriormente mencionados, en la base sexta anterior, podrá resultar ganador si dicho código coincide con alguno de los "dos códigos ganadores" fijados previamente conforme a lo dispuesto en la presente base. En este caso al agraciado se le comunicará de forma inmediata a través del formulario de la página web su condición de ganador y el premio obtenido.

La designación de los citados "dos códigos ganadores" así como de los dieciocho (18) códigos suplentes, se realizará el día 20 de octubre de 2017.

AENA se reserva la posibilidad de modificar dicha fecha a su conveniencia, siempre que sea por causa justificada.

NOVENA.- COMUNICACIÓN A LOS GANADORES Y ENTREGA DE LOS PREMIOS

Los ganadores de los premios seguros que hubieren observado los requisitos contenidos en las presentes bases, se les hará entrega de su premio "pequeño tesoro" en el stand de AENA de los aeropuertos participantes.

Respecto de los ganadores de los premios objeto del presorteo, una vez comunicada la condición de ganador en la página web www.treasuresattheairport.com, AENA contactará con los ganadores mediante correo electrónico en los siete (7) días siguientes a su designación para concertar con éstos el modo de entrega del premio obtenido y solicitar la aceptación expresa del mismo.

Adicionalmente, AENA también intentará contactar con los ganadores mediante llamada telefónica realizando para ello un máximo de tres (3) intentos de contacto telefónico con al menos cuatro (4) horas de diferencia entre cada uno de los intentos. En el caso de que el contacto con el ganador no sea posible dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde el envío del correo electrónico, AENA podrá contactar con los ganadores suplentes, por orden de extracción, siguiendo idénticas pautas a las reseñadas en los párrafos precedentes, pudiendo llegar a declarar, en su caso, el premio desierto.

Para confirmar la aceptación del premio el ganador deberá hacerlo contestando al correo electrónico enviado o atendiendo a la llamada telefónica realizada para comunicarle la aceptación de su condición de ganador así como el premio. El ganador deberá aceptar el premio en un plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de envío del correo electrónico en el que se les comunica su condición de ganador.

Una vez aceptado el premio se procederá al envío de los datos de contacto de la agencia de viajes con la que el ganador deberá gestionar la configuración y reserva del mismo, que deberá ser gestionado dentro de un plazo máximo de seis (6) meses desde la aceptación del premio (14 de mayo de 2018), pudiendo disfrutarse en las fechas establecidas de mutuo acuerdo entre los ganadores y la compañía organizadora.

Los premios objeto de la presente promoción en ningún caso podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación a petición del ganador/es, ni podrán ser canjeados por su importe en metálico.

La renuncia al premio obtenido no otorgará a los ganadores ningún derecho de indemnización o compensación.

Queda prohibida la comercialización y/o venta del premio o del derecho a su obtención.

Las reclamaciones de los participantes serán dirimidas por AENA cuya decisión será inapelable.

DÉCIMA.- DERECHOS DE IMAGEN

Los ganadores así como sus acompañantes, en su caso, autorizan a la empresa organizadora a reproducir, utilizar y difundir su nombre, apellidos e imagen, así como la identificación del Aeropuerto en el que se efectuó la

compra, en cualquier actividad publicitaria y/o promocional que esté relacionada con esta promoción, todo ello en cualquier medio (incluyendo con carácter enunciativo, no limitativo, la explotación a través de Internet e Internet para telefonía móvil) sin que dichas actividades les confieran derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción hecha de la entrega del premio ganado conforme a estas bases.

La cesión incluye todos los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de la grabación o imágenes captadas, sin limitación de tiempo ni territorio.

DÉCIMO PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, AENA informa que los datos personales facilitados por los participantes en la presente promoción, se incorporan en un fichero cuya titularidad es de AENA S.M.E., S.A. con la finalidad de: (i) gestionar y tramitar la participación en la promoción, (ii) la comunicación, asignación y entrega del premio y (iii) fines comerciales y publicitarios en relación con productos y servicios de AENA S.M.E., S.A., así como de productos y servicios de terceras empresas sobre los sectores de alquiler de vehículos, ocio, agencias de viajes, turismos, transporte, compañías aéreas, restauración, sector textil, moda, belleza y cosmética, libros, prensa y revistas, juego y apuestas por cualquier medio, incluso por medios electrónicos, en los casos en los que usted lo indique. El participante dispone de la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos con fines comerciales y publicitarios mediante la marcación de la casilla correspondiente en el formulario que cumplimenta para la participación en la presente promoción.

AENA informa que los datos facilitados por los participantes podrán ser cedidos, según las previsiones legales y bases de la promoción, a las entidades implicadas, limitándose dicha cesión a las finalidades previstas y en los casos en los que así se autorice por el participante.

En caso de que el participante desee darse de baja de las comunicaciones comerciales recibidas, o desee ejercitar sobre sus datos personales sus derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación, podrá hacerlo, acreditando debidamente su identidad mediante solicitud dirigida a la Oficina Central de Protección de Datos de

AENA S.M.E., S.A., C/ Arturo Soria, 109, 28043 Madrid o en la dirección electrónica: ocpd@aena.es.

DÉCIMO SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE BASES

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases, depositadas ante el Notario de Madrid Don Luis Máiz Cal, así como en AENA y aceptan igualmente el criterio de AENA en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de la presente promoción.

DÉCIMO TERCERA.- FRAUDE

En el caso de que AENA o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente a la presente promoción detecten cualquier anomalía o sospechen que un participante está impidiendo el normal desarrollo en su participación en la presente promoción, alterando ilegalmente su registro o su participación mediante cualquier procedimiento, técnico o informático para así falsear su participación, podrá de forma unilateral eliminar la inscripción de ese participante. A este respecto es importante añadir que AENA ha habilitado los necesarios soportes tecnológicos para detectar cualquier posible actuación fraudulenta, anómala o dolosa que pretenda alterar la participación en la presente promoción con el objetivo de lograr un premio de forma ilícita. Por tanto, AENA se reserva el derecho de eliminar del registro a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito, sin notificación alguna al mismo.

DÉCIMO CUARTA.- FISCALIDAD

A los premios de la presente promoción, les será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 2004/2009, por el que se modifica su Reglamento; Real Decreto nº 1003/2014, de 5 de diciembre, por el que se modifica nuevamente el Reglamento; Disposiciones transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, número 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo de Regulación del Juego; Orden EHA/388/2010 de 19 de febrero, por el que se aprueba la tasa sobre apuestas y

combinaciones aleatorias, autoliquidación, se determina el lugar y forma de presentación y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil AENA S.M.E., S.A., la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF). Corresponderá a AENA S.M.E., S.A. la realización e ingreso del correspondiente ingreso a cuenta, que no será repercutido al premiado. Tampoco serán repercutidos al agraciado cualesquiera costes o tributos indirectos a los que el premio quedara sujeto.

De conformidad con la citada normativa, se informa a los participantes en la presente promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF siempre que el valor del premio sea superior a 300 Euros.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, AENA S.M.E., S.A. practicará el correspondiente ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al participante agraciado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta, todo ello según establece la citada Ley 35/2006, de 28 de noviembre. En consecuencia, AENA S.M.E., S.A. sólo asume frente al contribuyente su obligación legal de efectuar el ingreso a cuenta, siendo de cuenta del contribuyente el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias. A estos efectos, se comunica que *el valor de mercado para los premios en especie es igual al valor de adquisición, incrementado en un veinte por ciento (20%)*, según establece el artículo 105.1 del citado Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Asimismo, se informa a los participantes que el agraciado deberá confirmar el día de la entrega del premio sus datos personales, mostrando su DNI o documento válido de identificación en España. Con el fin de que puedan ser efectuados los ingresos a cuenta mencionados en los párrafos precedentes, el ganador deberá firmar en todo caso

un escrito justificativo de la recepción del premio al recibir el mismo y entregar a AENA S.M.E., S.A. fotocopia de su DNI o documento válido de identificación en España. En caso contrario, perdería su derecho a la recepción o disfrute del premio.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales de los agraciados necesarios para la entrega de los premios tiene carácter legal y es obligatoria, de forma que la ausencia o negativa a justificar cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

En el caso de que el ganador fuera no residente, la Compañía Organizadora no asumirá aquellos impuestos o gravámenes que pudieran resultar de aplicación en su país de residencia derivados de la entrega del premio.

DÉCIMO QUINTA.- LEY APLICABLE

Las presentes bases se rigen por la Ley Española.

El incumplimiento de cualquiera de las bases por parte del participante determinará su inmediata eliminación.

Los participantes y la empresa organizadora aceptan que cualesquiera controversias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de estas bases quedarán sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

DÉCIMO SEXTA.- DEPÓSITO DE BASES

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Luis Máiz Cal, con despacho en Paseo Pintor Rosales, 20, 2º, 28008 Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en www.aena.es.

ANEXO II

TENERIFE SUR	HORAS/PERSONA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
3 Promotoras	50	10:30-20:30	10:30-20:30			10:30-20:30	10:30-20:30	10:30-20:30
	150	10 horas	10 horas			10 horas	10 horas	10 horas

GRAN CANARIA	HORAS/PERSONA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
3 Promotoras	40	10-18h		10-18h		9-16h	9-18h	10-18h
	120	8 horas		8 horas		7horas	9horas	8 horas

LANZAROTE	HORAS/PERSONA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
3 Promotoras	25		15-19h		12-20h		16-21h	10-18h
	75		4 horas		8 horas		5 horas	8 horas

FUERTEVENTURA	HORAS/PERSONA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
4 Promotoras	24	10-15h			10-15h		9-18h	10-15h
	72	5 horas			5 horas		9 horas	5 horas